



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL -LLAMAMIENTO EN GARANTIA-
Llamante en garantía	JUAN DAVID CHARRY MONTEJO
Llamado en garantía	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00229 00
Asunto	Admite llamamiento en garantía

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 65, 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 *ibidem*, EL JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado por el demandado **JUAN DAVID CHARRY MONTEJO** convocando a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía por **estados**, de conformidad con el párrafo del artículo 66 del C.G.P., toda vez que ya actúa en el proceso.

TERCERO: Córrase traslado a la parte llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

AL


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ